

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 7.296/2.016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACION TERRITORIAL

**EXTRACTO:** S/ NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHEUNTUM.-

**DICTAMEN ALG N°:** 216/16 .-

**Señora Ministra de Desarrollo Social:**

Las presentes actuaciones han sido sometidas a consideración de este Órgano Asesor, a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto -obrante a fs. 23/30- por el que se propicia la aprobación del *Programa Nehuentum*, el cual *"...tiene por objetivo brindar asistencia técnica y crediticia a personas físicas y jurídicas para ejecutar emprendimientos que generen bienes y/o servicios, a fin de potenciar y estimular la capacidad de producción y trabajo de los actores de la economía social..."* (artículo 1º).

De la compulsión de estos actuados, se advierte que los mismos se han iniciado a fin de reformular el Programa NEUHENTUM –aprobado por el Decreto N° 1.754/92 en el ámbito del ex Ministerio de Bienestar Social- cuyo fin es lograr el *"...fortalecimiento de la economía social..."*, como así también, a diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar programas de apoyo a emprendedores de la economía social.

Es dable destacar que, a los fines de efectivizar el otorgamiento de los préstamos que prevé el proyecto de acto administrativo, obran en el mismo el *"...modelo de solicitud de préstamo..."* (artículo 12) y el *"...modelo de convenio..."* (artículo 13) que, como Anexos I y II –respectivamente-, lo integran.

Ahora bien, teniendo en cuenta el análisis efectuado -y lo relatado *ut supra*-, este Órgano Consultivo estima que la gestación del acto proyectado se encuentra plenamente justificada.



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 7.296/2.016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SUBSECRETARIA DE  
DESCENTRALIZACION TERRITORIAL

**EXTRACTO:** S/ NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHEUNTUM.-

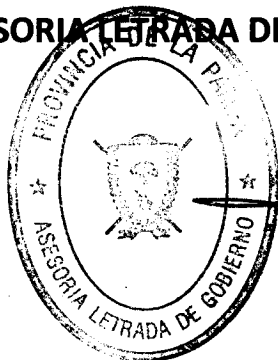
**DICTAMEN ALG N°:** 216/16 .-

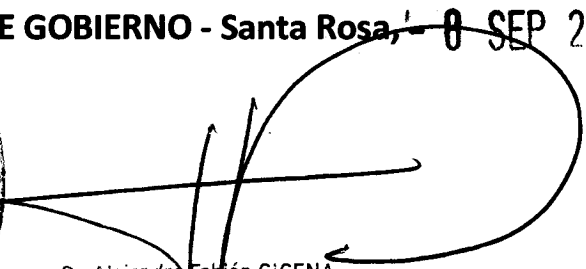
Además, de su lectura surge que contiene -en sus *Considerandos*- una adecuada motivación y que -a lo largo del mismo- son contempladas acabadamente las cuestiones necesarias para que -una vez perfeccionado- se torne operativo.

Por otra parte, en lo referido a la técnica legislativa, se observa que plasma las características formales que todo Decreto proyectado debe cumplimentar.

Por lo expuesto, examinadas las presentes actuaciones, en el marco las competencias otorgadas a este Órgano Asesor en el inciso f) del artículo 2° y b) del artículo 3° de la Ley N° 507, es dable destacar que no existen reparos de orden legal al acto administrativo que se propicia, el que efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo para su suscripción.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 10 SEP 2016



  
Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa